



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
UE 022: XI-DIRTEPOL-AREQUIPA
REGPOL TACNA

BASES ADMINISTRATIVAS

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N°001-2025-REGPOL TACNA.

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE BIENES MUEBLES SEMOVIENTES-EQUINOS DADOS DE BAJA DEL SERVICIO POLICIAL POR LA CAUSAL: INVALIDEZ DE SEMOVIENTE – PROBLEMAS SANITARIOS Y FIN DEL PERIODO REPRODUCTIVO (SENECTUD)

AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCION JEFATURAL N° 067-2024-UE 022-XI-DIRTEPOL-AREQUIPA del 07OCT2024

I. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por Subasta Pública presencial de los bienes muebles semovientes dados de baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora N° 022: XI-DIRTEPOL-AREQUIPA, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)”.

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento. Decreto Legislativo que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento. El Reglamento del DL 1439, tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de



Abastecimiento”; aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 16DIC2021.

- Reglamento del Servicio Veterinario PNP, aprobada con RD N° 1356-2016-DIRGEN-EMG-PNP del 17DIC2016.
- Directiva -04-34-2016-DIRGEN-PNP/DIRLOG-B aprobada con RD N° 1221-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 18NOV2016.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	10 de febrero del 2025	De su publicación	De forma impresa, a través de un diario local de la región de Tacna.
Publicación de la convocatoria	10 de febrero del 2025	De su publicación	Página WEB de la Policía Nacional del Perú; y, en el Periódico mural de las Divisiones de Policía que conforman la REGPOL TACNA.
Registro de los Postores, distribución de las Bases Administrativas.	11, 12, 13, 14, 17 y 18 de febrero del 2025.	Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas	Sección de Control Patrimonial de la REGPOL TACNA; ubicada en el Complejo Policial de la REGPOL TACNA; sito en calle Calderón de la Barca N°353-2° piso. Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.
Exhibición de Lotes de Semovientes a Subastar	11, 12, 13, 14, 17 y 18 de febrero del 2025.	Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas	Centro de Remonta PNP Locumba - Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna y Sección de Policía Montada, Av. Bolognesi N°2189 – Cercado Tacna (Interior del Complejo policial El Escuadro), según el lote a subastar.
Acto Público de adjudicación de lotes semovientes	20 de febrero del 2025	09:00 horas.	AV. Bolognesi N° 2189 – Cercado Tacna (Interior del Complejo Policial “El Escuadrón”).
Cancelación del Precio de venta de los lotes de semovientes adjudicados	20 de febrero del 2025	Al final de la subasta: de 09:00 a 16:30 horas	Al término de la subasta, entrega de Boucher de depósito en la cuenta corriente del BANCO DE LA NACION, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS a nombre del Tesoro Público.
Entrega de los Lotes de Semovientes adjudicados	20 de febrero del 2025	Al final de la subasta: de 09:00 a 17:00 horas	Centro de Remonta PNP Locumba - Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna y Av. Bolognesi N°2189 – Cercado Tacna (Interior del Complejo policial El Escuadro), según el lote subastado.



IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

- 4.1. La venta por subasta pública se realiza "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN" los bienes muebles que conforman los lotes.
- 4.2. Las relaciones de los lotes comprenden los siguientes:

ITEM	N° DE LOTE	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLES TECNICOS				LUGAR E EXHIBICIÓN	PRECIO BASE DEL LOTE
			TIPO DE SEMOVIENTE	NOMBRE Y MATRICULA	SEXO DEL EQUINO	FECHA DE NAC.		
1	1	99100100 1146916	EQUINO	PUERCO N° 293	MACHO	17/12/2007	SECCION POLICIA MONTADA DE LA USE-REGPOL-TACNA	S/. 1,069.26
2	2	99100100 1146913	EQUINO	PULCRO N° 010	MACHO	07/10/2005	SECCION POLICIA MONTADA DE LA USE-REGPOL-TACNA	S/. 1,121.10
3	3	99100100 1146948	EQUINO	PELADA N° 129	HEMBRA	20/02/2004	CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA	S/. 1,062.78
4	4	99100100 1146972	EQUINO	POLOLA N° 004	HEMBRA	10/10/2004	CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA	S/. 1,030.37
5	5	99100100 1146968	EQUINO	PACIFISTA N° 005	HEMBRA	15/10/2004	CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA	S/. 985.01
6	6	99100100 1146955	EQUINO	PIERA N° 018	HEMBRA	24/09/2005	CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA	S/. 1,077.35
7	7	99100100 1146940	EQUINO	PLANA N° 615	HEMBRA	27/10/2010	CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA	S/. 840.82
8	8	99100100 1147646	EQUINO	CAMILA N° 1391	HEMBRA	17/12/2020	CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA	S/. 1,027.13
9	9	99100100 1146932	EQUINO	POLITA N° 38	HEMBRA	14/10/2007	CENTRO DE REMONTA PNP LOCUMBA	S/. 968.81

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTA

- 5.1. Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "SOBRE CERRADO" por cada lote que deseen adquirir en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.
- 5.2. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:



SEÑORES: COMISION DE SUBASTA

SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2025--REGPOL TACNA.

- **LOTE** : (INDICAR EL NÚMERO DE LOTE).
- **POSTOR** : (NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL).
- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** (DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- 5.3. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:
- a) Número del Lote;
 - b) Nombre y apellidos completos o Razón social (Del postor);
 - c) Valor ofertado por el Lote en moneda nacional;
 - d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o el dinero en efectivo;
 - e) Firma del postor o del representante legal, consignando el número de documento de identidad.

LOS POSTORES

- 6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través de (postores inscritos al recibir las Bases Administrativas de la presente Subasta). Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3. Para su registro los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", al momento de ingresar al local de la Subasta Pública Presencial programada.
- 6.4. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren el artículo 1366 y 1367 del Código Civil (1). El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5. La REGPOL TACNA se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6. El postor deberá realizar la visita a la dirección indicada líneas arriba; con la finalidad de verificar las condiciones físicas, fisiológicas y estado nutricional del equino dado de baja que formará parte de la Subasta Pública, para presentar sus ofertas, (para su ingreso deben



presentar la correspondiente Base Administrativa, con la finalidad de evitar aglomeración, los participantes no podrán ingresar con acompañantes o terceros.

- 6.7. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que se contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

- 7.1. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "SOBRE CERRADO" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite VI., caso contrario son invalidadas.
- 7.2. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre los sobres y procede a dar lectura de las ofertas. Luego de ello, solicita a los dos postores que presentaron las ofertas más altas que mejoren sus ofertas "a viva voz", tomando como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Comisión de Subasta suspende de manera temporal la subasta pública presencial y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.
- 7.7. En caso de no existir oferta económica por algún lote (equino) sacado a subasta, este lote será declarado DESIERTO. El precio base para lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%).
- 7.8. El precio base para lotes abandonados en subasta pública previa es el mismo deducido en un diez por ciento (10%).

VIII. DEL PAGO

- 8.1. El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.
- 8.2. El adjudicatario, efectúa la cancelación del lote adjudicado en moneda nacional (soles) y en el día, a la cuenta corriente **00-101-122603 del BANCO DE LA NACION, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS a nombre del Tesoro Público.**
- 8.3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero



entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES

- 9.1. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa en la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del acta de entrega-recepción.
- 9.2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la REGPOL TACNA, no se hace responsable de presentarse alguna contingencia en la salud del semoviente y/o se produzca su deceso; bajo apercibimiento que el lote sea declarado en abandono.
- 9.3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la REGPOL TACNA reasume la administración del lote abandonado.
- 9.4. Con la finalidad de facilitar el retiro o recojo de los lotes adjudicados, se podrá retirar los lotes adjudicados en la fecha establecida en el cronograma previa acreditación del pago total del lote adjudicado con el Váucher de depósito en la cuenta corriente 00-101-122603 del BANCO DE LA NACION, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS a nombre del Tesoro Público.



X. OTRAS CONDICIONES

Podrán ingresar al local donde se lleve a cabo la Subasta Pública Presencial N°001-2024-REGPOL TACNA, el mismo día y hora programados.

- Toda persona natural que presente las bases. Deberán portar su DNI físico (Original).
- Para Personas jurídicas; debe ingresar el representante legal de la empresa portando su DNI físico (Original).
- El hecho de NO haber inspeccionado ni evaluado los semovientes ofertados, no habilita a la presentación de algún reclamo posterior; Porque se presume de pleno derecho, que los postores y/o participantes en esta subasta han realizado su propia apreciación de compra directamente o través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos respecto del estado y situación de los semovientes (equinos) materia de la subasta. Más aun, tratándose de semovientes de la PNP, dados de baja por la causal: Senectud.
- El responsable que ejecuta la subasta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que se esté estipulado en la presente base.
- Todo postor, persona natural o jurídica, que participe en la subasta, acepta lo establecido en la presente base.

- Los aspectos no contemplados en la presente base, se regirán por la normatividad vigente emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

XI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por a Comisión de Subasta, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

(1) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta. No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.



Artículo 1367.- Extensión del impedimento. Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

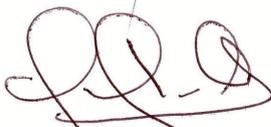
Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones. Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



SA - 31368703
Cristhian Alejandro ARCOS POSTIGO
ST2/PNP
VOCAL ASESOR DE LA COMISIÓN DE SUBASTA
PÚBLICA PRESENCIAL DE GANADO EQUINO
REGPOL-TACNA



OS - 393274
Teófilo CONDE CAHUANA
MAYOR SPNP
VOCAL ASESOR DE LA COMISIÓN DE SUBASTA
PÚBLICA PRESENCIAL DE GANADO EQUINO
REGPOL-TACNA



OS - 367768
Héctor Raúl YANA VILCA
MAYOR SPNP
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUBASTA PÚBLICA
PRESENCIAL DE GANADO EQUINO
REGPOL-TACNA



OS - 368796
Gonzalo Dante CAYCHO DAVILA
MAYOR SPNP
VOCAL ASESOR DE LA COMISIÓN DE SUBASTA
PÚBLICA PRESENCIAL DE GANADO EQUINO
REGPOL-TACNA

APÉNDICE

DECLARACION JURADA

Quien suscribe:
identificado con..... N°; domiciliado en:
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: No encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil (1) que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada [consignar si se trata de persona jurídica], con RUC N° [consignar número de registro único de contribuyente y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica].

Tacna, de 2025.



.....
(Firma)
(Nombres y apellidos completos);
N°
(Tipo de documento)